

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de las Secretarías de Gobernación y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Procuraduría Agraria, para que en el marco de sus facultades, desplieguen las acciones para brindar atención en el conflicto agrario entre las comunidades de El Jicaral, Municipio de Coicoyán de las Flores, Oaxaca y Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; asimismo exhorta al Gobierno de Estado de Guerrero para que continúe coadyuvando en la solución del conflicto, en los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

- 1. En sesión de fecha 27 de febrero del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó noción de la copia de conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Bacilio Florentino Díaz, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita se instale la Comisión de la Paz para dar solución al conflicto agrario entre las Comunidades del Jicaral, Municipio de Coicoyán de las Flores, Oaxaca y Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos procedentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01131/2019, de fecha 27 de febrero del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el*

*escrito de antecedentes; recepcionándose el citado escrito por la Comisión el día 28 de febrero del 2019.*

*4. Con fecha 01 de marzo del 2019, la Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito en cita, para los efectos correspondientes.*

*5. En sesión de fecha 27 de febrero del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades actué (sic) e interponga sus buenos oficios, a efecto de que se convoque a su homólogo del Estado de Oaxaca con el propósito de que entre ambas autoridades den una solución pacífica y concertada a la problemática existente entre los habitantes de las localidades de Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y el Jicaral, anexo de Santiago Tilapa, municipio de Coicoyán de las Flores, del Estado de Oaxaca, estableciendo de manera inmediata medidas de seguridad para resguardar la paz, e instruya de manera enérgica a los titulares de las áreas competentes de la estructura de su gobierno para que realicen las actividades correspondientes, ya que se está atentando contra los Derechos Humanos, considerando para tales efectos la participación de las autoridades responsables del municipio y localidades inmersas en las mismas, suscrito por la Diputada Nilsan Hilario Mendoza.*

*6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos procedentes.*

*7. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01140/2019, de fecha 27 de febrero del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario de antecedentes; recepcionándose la citada proposición por la Comisión el día 01 de marzo del 2019.*

*8. Con fecha 05 de marzo del 2019, la Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en cita, para los efectos correspondientes.*

**9.** Con fecha 05 de marzo del 2019, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes, la adición del Artículo Tercero al Punto de Acuerdo propuesto por la Diputada Nilsan Hilario Mendoza, suscrito por la Diputada Saida Reyes Iruegas

**10.** Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01145/2019, de fecha 05 de marzo del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la adición al punto de Acuerdo Parlamentario citado anteriormente; recepcionándose la citada proposición por la Comisión el día 05 de marzo del 2019.

**11.** Con fecha 08 de marzo del 2019, la Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de la propuesta de adición del Artículo Tercero a la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario de antecedentes, para los efectos correspondientes.

**12.** Con fecha 27 de marzo del 2019, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación aprobó el acuerdo de trámite por el que determinó, en alcance al oficio número SSAA/JF/0117/2019 de fecha 22 de febrero del año en curso, signado por el Ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, solicitar información del estado que guarda el conflicto que sostienen la localidad de Jicayán de Tovar del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y el Jicaral, anexo de los Bienes Comunes de Santiago Tilapa municipio de Coicoyán de las Flores, Oaxaca.

**13.** El 30 de abril del 2019, el Ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, mediante oficio número SSAA/JF/237/2019, de fecha 15 de abril del 2019, recibido el 30 del mismo mes y año, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**14.** Mediante oficio número CAPG/P361/2019 de fecha 18 de octubre del 2019, se solicitó al Ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Asuntos Agrarios, información del estado que guarda el conflicto que sostienen la localidad de Jicayán de Tovar del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y el Jicaral, anexo de los Bienes Comunes de Santiago Tilapa municipio de Coicoyán de las Flores, Oaxaca.

**15.** *El 23 de octubre del 2019, el Ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, mediante oficio número SSAA/JF/0536/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.*

**16.** *En sesión de fecha 23 de octubre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, emitieron el Dictamen con proyecto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

**I.** *Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracciones I y XI, 241, 248, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.*

**II.** *Que el oficio signado por el Ciudadano Bacilio Florentino Díaz, en lo conducente cita:*

*“...El suscrito C. BACILIO FLORENTINO DIAZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Indígena de Tlacoachistlahuaca, estado de Guerrero, con el debido respeto me dirijo a usted con la finalidad de informarle y solicitarle lo siguiente:*

*PRIMERO: Que desde el año 2006, se inició un conflicto Agrario por tenencia de tierras entre las Comunidades del JICARAL, Municipio de Coicayan de las Flores, Oaxaca, y Jicayan de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Para poder atender el conflicto Agrario con apoyo de las Autoridades Agrarias de Cada estado se han instalado mesas de trabajo para llegar a acuerdos y demás evitar una confrontación directa entre comuneros de ambas comunidades.*

*Cabe señalar SEÑOR Gobernador que ambas comunidades están disputando a muerte tierras en conflicto, pues tanto Jicaral y Jicayan de Tovar se encuentran asentadas en los límites de Oaxaca y Guerrero y cada comunero se disputa cada centímetro de tierra por orgullo y sin tregua e implementan acciones de confrontación armada, unos para invadir y los otros para defenderse de la invasión...*

**SEGUNDO: SEÑOR GOBERNADOR, le solicito:**

1. *Urgentemente se instale una Comisión de la Paz, por el conflicto Agrario entre las comunidades del JICARAL Y JICAYAN DEL TOVAR, Integrado por el Gobierno Federal, Gobierno del Estado de Guerrero, Gobierno del estado de Oaxaca, los municipios y autoridades agrarias de ambas comunidades.*
2. *Que antes de que se genere una violencia, enfrentamiento, agresión directa y haya pérdidas de vidas humanas y el conflicto se agrave, ruego su pronta intervención para que ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, POLICÍA ESTATAL, intervengan en la zona en conflicto para evitar hechos que lamentar...*

**III. Que la Diputada Nilsan Hilario Mendoza, motiva su proposición de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente exposición de motivos:**

*“...La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su numeral 24, que el territorio del Estado de Guerrero es el que posee actualmente y se le reconoce desde su fundación, y dentro de los estados limítrofes; en su fracción V, deja constancia la delimitación existente con el Estado de Oaxaca: por laudo pronunciado por particular el 28 de abril de 1890, que acepta el dictamen de las comisiones de límites de ambos Estados, con base en el cual se expidió el Decreto de la Legislatura del Estado, de fecha 27 de noviembre de 1890 y ratificado por el Convenio de Límites celebrado el 9 de febrero de 1988.*

*Consecuentemente, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala dentro de su articulado que dicho ordenamiento legal tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de Guerrero, constituyendo la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero.*

*Así también, menciona dicho instrumento legal en su artículo 10, que los problemas de límites entre municipios que resolverán por los Ayuntamientos respectivos, mediante comisiones de cada una de las partes en conflicto y los problemas de límites entre comisarías de un mismo municipio, los resolverá el Ayuntamiento que corresponda. En*

*ambos casos las resoluciones serán sancionadas por el Congreso del Estado.*

*En consecuencia, el Congreso del Estado resolverá en definitiva los conflictos por cuestión de límites entre los Municipios del Estado o entre las Comisarías que éstos no puedan resolver en los términos del artículo anterior, recabando previamente la opinión del Gobernador del Estado.*

*Cuando las controversias tengan el carácter contencioso resolverá el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

*El antecedente de referencia, tiene como objetivo establecer el preámbulo a la problemática que vienen viviendo los habitantes de la comunidad de Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Gro. Ante los constantes ataques armados sufridos por los habitantes de la localidad de El Jicaral, Anexo de Santiago Tilapa, municipio de Coicoyán de Las Flores, perteneciente al vecino Estado de Oaxaca, por cuestiones de delimitación territorial, problemática esta que se viene arrastrando desde el año 2006, sin que autoridad alguna de los tres niveles de gobierno hayan actuado hasta la fecha.*

*Con fecha 25 de febrero del presente año, recibí en mi oficina en este H. Congreso Legislativo, al Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Jicayán de Tovar, C. Juvenal Mendoza Agustín, quien acompañado de otros ciudadanos solicitaron la intervención de la suscrita a efecto de darle solución al conflicto que están enfrentando, mismo que los tiene atemorizados pues se están enfrentando a balazos y temen que en cualquiera de los dos bandos se presentes muertes.*

*Señalan, con base en los documentos que me hicieron entrega, mismos que anexe en copia fotostática al documento entregado con toda oportunidad a la Presidenta de la Mesa Directiva de este H. Congreso del estado, que los comuneros de El Jicaral, han invadido territorio perteneciente a su localidad, apostándose entre los cerros más altos de manera estratégica, para realizar ataques con armas de fuego, situación ésta que los tiene atemorizados y temen que dichos ataques se realicen de manera directa a los habitantes de su comunidad.*

*Consecuencia de la problemática existente, se encuentran suspendidos los servicios educativos en la escuela primaria y telesecundaria de la localidad, así como los servicios de salud; el transporte público casi no*

*opera; los habitantes de la localidad en mención no pueden desarrollar sus labores cotidianas por temor a recibir una bala.*

*Mencionaron que acudieron al Ejecutivo del Estado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, inclusive ante este H. Congreso del Estado sin recibir respuesta alguna, mencionando que han mostrado una indiferencia total que los tiene decepcionados, restándole importancia a esta situación en la cual, están de por medio vidas humanas.*

*Inclusive, existe una demanda interpuesta ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito Número 41, con sede en la ciudad y puerto de Acapulco. Gro., con número de expediente 0392/2006, en el cual solo resta la emisión de la resolución, misma que debió dictarse el año pasado, sin que a la fecha sea dictaminado dicho expediente.*

*Basta ya de mostrar insensibilidad y tacto político ante la problemática existente en nuestro estado, es hora de actuar y dejar las simulaciones de lado, se ha abusado del discurso y se ha obviado la objetividad.  
...”*

**IV. Que la Diputada Saida Reyes Iruegas, motiva su proposición de Adición al Punto de Acuerdo, bajo la siguiente exposición de motivos:**

*“...Considero que también se debe exhortar a la autoridad jurisdiccional, ya que debido a que ha retrasado (sic) la emisión de la sentencia sobre el caso que nos ocupa, los habitantes de las localidades de Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y el Jicaral, anexo de Santiago Tilapa, municipio de Coicayán de las Flores, del estado de Oaxaca, han pretendido hacerse justicia por propia mano, lo cual es ilegal, pero no solo es ilegal sino que podría tener consecuencias más graves que después tengamos que lamentar, por eso es urgente que se atienda esta problemática tanto por las autoridades gubernamentales como las autoridades jurisdiccionales, es por ello que me veo motivada a proponer la siguiente adición...”*

**V. Que en el análisis de la copia de conocimiento del oficio suscrito por el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y la proposición de Punto de Acuerdo, suscrito por la Diputada Nilsan Hilario Mendoza, se advierte que los mismos tienen por objeto la búsqueda para que las autoridades den solución al conflicto agrario suscitado entre las localidades de Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y El Jicaral anexo de los Bienes Comunes de Santiago Tilapa, Oaxaca.**

**VI. Que de conformidad con la información obtenida por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, misma que obra en el expediente, se tiene que:**

*El Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y El Jicaral anexo de los Bienes Comunales de Santiago Tilapa, Oaxaca son dos localidades legalmente reconocidas y certificadas por programa de regularización.*

*El 24 de junio de 1994, se confirmaron y titularon bienes comunales a Jicayán de Tovar, Guerrero con una superficie de 932-08-91-26 hectáreas, mediante sentencia emitida por el Tribunal Agrario del Distrito XLI, misma que fue ejecutada el 23 de octubre del 2002, siendo certificadas por el PROCEDE, el 20 de agosto del 2006.*

*En el mes de mayo de 2006, campesinos de El Jicaral, Oaxaca fuertemente armados empezaron a cultivar tierras de Jicayán, Guerrero, inicialmente en 10 hectáreas incrementándose a 49 hectáreas. Esto derivó que Jicayán demandara ante el Tribunal Unitario Agrario el 28 de noviembre del año 2006, bajo el expediente número 392/2006.*

*Actualmente se encuentran vigentes dos juicios agrarios con número de expediente número 212/2012 y 918/2015, incoados ante el Tribunal Unitario Agrario 41, Acapulco, el primero por el que Jicayán de Tovar ejercita la acción de restitución de 49-39-31.124 hectáreas y, el segundo por el que Santiago Tilapa ejercita la acción de nulidad de la sentencia de fecha 23 de junio de 1994, mediante el cual se reconoció a Jicayán una superficie de 932-08-91 hectáreas que incluyó una superficie de 275-76-01-65 hectáreas que El Jicaral reclama como suyas.*

*El 5 de febrero del 2010, en la residencia de la Procuraduría Agraria de Ometepec, con la asistencia de representantes de ambos Estados y las partes, se acordó llevar a cabo los trabajos técnicos informativos. No obstante que El Jicaral estuvo de acuerdo, estando en campo en la fecha programada para llevar a cabo los trabajos, se opuso al desarrollo de los mismos, queriendo una superficie mayor.*

*No obstante las varias reuniones, encaminadas a destensar el asunto, el 7 de octubre del 2010, en la superficie en conflicto, privaron de la vida a un menor de edad de El Jicaral, complicando aún más la problemática agraria.*

*El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios ha participado en diversas reuniones celebradas en Huajapan de León y Santiago Juxtlahuaca, en Oaxaca, en Puebla e Izúcar de Matamoros, Puebla y en Chilpancingo, Guerrero.*

*El 15 de febrero del 2019, se llevó a cabo una reunión en Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, acudiendo las partes, la Procuraduría Agraria de Oaxaca y la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios de Guerrero, lográndose el acuerdo de que los comuneros de El Jicaral abandonarían la zona de conflicto.*

*El 16 de febrero del 2019, los habitantes de Santiago Tilapa, Oaxaca en cumplimiento a los acuerdos tomados el día 15 del mismo mes y año, aceptó desalojar el área de conflicto, con una tregua de 30 días para no introducirse a la superficie en conflicto y evitar provocaciones.*

*El 13 de marzo del 2019, en Puebla de Zaragoza, se llevó a cabo una reunión con la asistencia de las partes del conflicto, el Sector Agrario Federal, la Secretaría de Gobernación y el Presidente Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, llegando a diversos acuerdos, entre estos: cesar las hostilidades y evitar confrontación alguna; continuar con los juicios agrarios, sin descuidar el proceso conciliatorio; Gobernación Federal gestionará patrullaje permanente ante SEDENA y Seguridad Pública de ambos Estados; el Sector Agrario Federal y Secretaría de Gobernación, solicitarán para que conforme a derecho y por inmediatez procesal, el Magistrado que está conociendo de los juicios, resuelva los mismos; el Gobierno de Oaxaca hará entrega de 20 toneladas de maíz a Santiago Tilapa para que quienes sembraban en la zona de conflicto, mismas que serán dotadas de forma anual y hasta que se resuelva la controversia; representantes de Santiago Tilapa, dialogarán con El Jicaral para que no se introduzcan a la zona de conflicto; las Delegaciones de la Procuraduría Agraria de ambas Entidades Federativas, acudirán a las Asambleas Generales de ambos pueblos para explicar los acuerdos, y el levantamiento de las cosechas se concretará hasta que las respectivas asambleas lo autoricen.*

*Hasta el mes de abril del 2019, fecha en que la Comisión recibió la primera actualización de la información, se tiene que de los acuerdos antes referidos, solamente se había dado cumplimiento al relativo a la entrega de las 20 toneladas de maíz.*

*La Subsecretaria de Gobierno para Asuntos Agrarios, señaló en su informe del mes de abril, que toda vez que reportes de los vecinos de Jicayán de Tovar,*

*señalaron la continuación de hostilidades entre los vecinos de las dos localidades, el Gobierno del Estado de Guerrero ha enviado unidades policiacas con el propósito de desalentar la confrontación y un grupo de la policía estatal se encuentra permanentemente en dicha comunidad, con la finalidad de inhibir cualquier situación que altere la paz social.*

*De conformidad con la actualización de la información proporcionada el 22 de los corrientes, por la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios, se tiene que a petición de la Secretaría General de Gobierno se inició el 3 de octubre del 2019, una mesa de trabajo convocada por la Secretaría de Gobernación, participando funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Guardia Nacional, Procuraduría Agraria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Derechos Humanos y Migración, Gobiernos de los Estados de Guerrero y Oaxaca y los Presidentes Municipales de ambas comunidades; en la reunión se definió como estrategia en la reunión, que la SEDATU incorpore este asunto a la carga de trabajo del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) y que la Secretaría de Hacienda libere los recursos necesarios para su operación, mientras tanto la Guardia Nacional mantendrá su presencia en la zona de conflicto, y con ello evitar que se presenten nuevos enfrentamientos.*

**VII.** *Que esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar las siguientes consideraciones por cuanto al marco normativo aplicable al caso:*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 fracción XIX, párrafo segundo que son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades.*

*Agrega que para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. Así como, la ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria.*

*En ese sentido, la Ley Agraria en sus artículos 134 y 135 prevé a la Procuraduría Agraria como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la*

*Reforma Agraria, organismo encargado de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que la propia ley señala; asimismo, el Título Décimo establece el marco legal de la justicia agraria.*

*Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, elaborar, conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;*

*Asimismo, aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia y **conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;***

***VIII.** Que en este sentido y derivado del estudio y análisis integral de la proposición de Punto de Acuerdo, las y los integrantes de las Comisiones Unidas la estimamos procedente por los motivos que la originan, con las modificaciones que esta Comisión propone para adecuarla al sistema de competencias con el fin de darle viabilidad a la misma.*

*Que bajo esa tesitura, se tiene que el proyecto de punto de acuerdo propone, a partir de la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco normativo local, un exhorto al Gobernador del Estado para que actúe y junto con su homólogo del Estado de Oaxaca den una solución pacífica a la problemática entre las Comunidades del Jacaral, Municipio de Coicoyan de las Flores, Oaxaca y Jicayan de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.*

*No obstante, como se ha establecido en el considerando VII, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción XIX, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población son de jurisdicción*

*federal, correspondiendo a los tribunales agrarios resolver las controversias que susciten y a la Procuraduría Agraria defender los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas.*

*Razón por la cual, se considera oportuno que el llamado para la intervención en la solución de la problemática se dirija al Gobierno Federal a través de las Secretarías de Gobernación y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la Procuraduría Agraria para que en el marco de sus facultades despliegue las acciones para la atención del conflicto agrario con el fin de destensar el ambiente y disminuir la posibilidad de enfrentamientos entre los habitantes de las localidades, impulsando acuerdos de conciliación entre las partes.*

*Asimismo, es oportuno hacer un llamado al Gobierno Estatal para que continúe con la coadyuvancia en la solución del conflicto.*

*Por otra parte, referente a la adición al punto de acuerdo propuesta, en el sentido de exhortar al Tribunal Unitario Agrario número 41, a efecto de que a la brevedad posible emita sentencia en el juicio 0392/2006, la Comisión considera no procedente la propuesta, ello considerando que este Congreso debe ser respetuoso de la autonomía del órgano federal jurisdiccional agrario cuya naturaleza jurídica lo dota de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, en este caso de los juicios en activo con número de expediente 212/2012 y 918/2015; aunado a que de conformidad a los acuerdos tomados el 13 de marzo del 2019, en Puebla de Zaragoza, Puebla, los Delegados de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de Gobernación de ambas Entidades Federativas, de manera institucional solicitarán el apoyo al Magistrado, a efecto de que conforme a derecho y por inmediatez procesal se emita la resolución que corresponda”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 07 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO AGRARIO ENTRE LAS COMUNIDADES DEL JICARAL, MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES, OAXACA Y JICAYÁN DE TOVAR, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO; ASIMISMO EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE CONTINÚE COADYUVANDO EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de las Secretarías de Gobernación y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Procuraduría Agraria, para que en el marco de sus facultades. desplieguen las acciones para brindar atención en el conflicto agrario entre las comunidades de El Jicaral, Municipio de Coicoyán de las Flores, Oaxaca y Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; asimismo exhorta al Gobierno de Estado de Guerrero para que continúe coadyuvando en la solución del conflicto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Procuraduría Agraria, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Guerrero y al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO AGRARIO ENTRE LAS COMUNIDADES DEL JICARAL, MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES, OAXACA Y JICAYÁN DE TOVAR, MUNICIPIO DE TLAOACHISTLAHUACA, GUERRERO; ASIMISMO EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE CONTINÚE COADYUVANDO EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.)